



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1799/2022
Fecha Resolución: 25/10/2022

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

SOBRE APROBACION DE BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOCENTES DE ACCIONES FORMATIVAS DE FPE EN REGIMEN DE INTERINIDAD POR PROGRAMAS , ASÍ COMO LA CREACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL. 2022/SEL_01/000200

Considerando que El Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor y su Organismo Autónomo Local Alconchel tienen concedida ayuda por Resolución de 27 de diciembre de 2021 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo contenida en los correspondientes expedientes de subvención 2021/SDS_02/000016 y 2021/SDS_02/000018 respectivamente, conforme a la Resolución de 28 de julio de 2021 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

Considerando las propuestas del Concejal-Delegado de Innovación, Emprendimiento, Comercio, Formación, Digitalización Urbana y Empleo, don Santiago Mauri Isorna, sobre selección y contratación del personal docente de las acciones formativas contenidas en la programación formativa concedida por la subvenciones en materia de formación profesional para el empleo (EXPTE N.º 98/2021/J/0056), con indicación de los perfiles de los diferentes puestos a seleccionar, siendo estos:

-moad 2022/PCO_01/000126. Acción formativa: ADGX01 Inglés Gestión Comercial (IV7ATWSNNRMJITOI7QNBIN2ROA)

-moad 2022/PCO_01/000127. Acción formativa: TCPF005PO Patronaje Industrial (IV7ATWSC2HW5X6EO27XGEBBOKY)

-moad 2022/PCO_01/000128. Acción formativa : ADGG01DCP Actividades Básicas de atención al cliente para personas con discapacidad (IV7A4UBY3YHO5ROZU4A4IIQAK4)

-moad 2022/PCO_01/000131. Acción formativa: HOTR024PO Corte y Cata de jamón (8IV7A4UHCDFJZRZMI5UQUKP2OOI)

-moad 2022/PCO_01/000131. Acción formativa: HOTR52 Asistencia Polivalente en Barra y Sala (8IV7A4UHCDFJZRZMI5UQUKP2OOI)

Visto el informe de la Técnico de Organización y Recursos Humanos de este Ayuntamiento de fecha 20 de octubre de 2022 (csv IV7AY3QK2H635RHNYNUCGPSXAA).

Considerando el informe de la Intervención de fecha 24 de octubre de 2022 (csv IV7AYKHS3VB57ZPDWFFUMIZRKY), en el que el expediente se fiscaliza de conformidad con observaciones negativas.

Código Seguro De Verificación:	QguCol710/LZAynIKLQ7eA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	25/10/2022 14:27:32	
Observaciones		Página	1/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QguCol710/LZAynIKLQ7eA==			



En virtud de lo preceptuado en el art. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo en dictar resolución con las siguientes disposiciones:

PRIMERO.- Aprobar las bases del proceso selectivo para la selección de Docentes, para la impartición de los cursos que han de llevarse a cabo por el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor:

- ADGX01: Inglés Gestión Comercial
- TCPF005PO: Patronaje Industrial
- ADGG01DCP: Actividades Básicas de atención al cliente para personas con discapacidad
- HOTR024PO: Corte y Cata de jamón
- HOTR52: Asistencia Polivalente en Barra y Sala

SEGUNDO.- Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y tramitar la correspondiente Oferta Genérica en el Servicio Andaluz de Empleo a partir de dicha publicación.

TERCERO.- Comunicar la presente Resolución al Área de Desarrollo, Recursos Humanos y Secretaría y publicarlo en la página web y tablón.

BASES DEL PROCESO SELECTIVO DOCENTE FPE PARA ACCIÓN FORMATIVA

PRIMERO.- Es objeto de las presentes bases, la selección de candidatos para cubrir puestos de docentes de acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo (FPE), en régimen de interinidad por programa, así como la creación de Bolsas de Empleo Temporal que pueda ser utilizada en otros puestos o programas similares siempre que cumplan los requisitos exigidos.


Si de manera motivada no se llevara a cabo alguna de las acciones formativas, como pudiera ser la falta de inscripciones en la acción formativa o cualquier otro motivo ajeno a esta Administración, no se realizará/n el/los llamamiento/s previsto/s.

La duración del nombramiento será la que dure la formación para la que se realice el llamamiento, y las acciones formativas a impartir son:

- ADGX01: Inglés Gestión Comercial (200 horas lectivas)
- TCPF005PO: Patronaje Industrial (30 horas lectivas)
- ADGG01DCP: Actividades Básicas de atención al cliente para personas con discapacidad (150 horas lectivas)
- HOTR024PO: Corte y Cata de jamón (30 horas lectivas)
- HOTR52: Asistencia Polivalente en Barra y Sala (95 horas lectivas)

Las presentes bases generales se adecúan a lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y a la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

Código Seguro De Verificación:	QguCol710/LZAynIKLQ7eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	25/10/2022 14:27:32
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QguCol710/LZAynIKLQ7eA==		





SEGUNDO.- Requisitos de los aspirantes. Los aspirantes deberán reunir los requisitos específicos de titulación y las demás condiciones generales exigidas para participar en las pruebas de acceso a las categorías profesionales que se indican en el anexo.

Los requisitos exigidos a los aspirantes deben cumplirse a la fecha de registro de la oferta por el Servicio Andaluz de Empleo.

TERCERO.- La oferta será gestionada con difusión, en las que la única vía de incorporación es la inscripción en la misma por parte de aquellos aspirantes cuya demanda de empleo cumpla con las condiciones necesarias para intermediar, así como que tengan registrados los requisitos exigidos en la base segunda en el Servicio Andaluz de Empleo.

CUARTO.- Habiéndose justificado las razones de urgencia en la tramitación de la selección, se solicitará al Servicio Andaluz de Empleo informe de resultado del proceso selectivo, en el que atendiendo a los criterios internos de ordenación automática, establecidos en la Instrucción 1/2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, las candidaturas que cumplan los requisitos establecidos en la oferta y que se hayan inscrito en la misma serán priorizadas.

QUINTO.- Tras la publicación del informe de resultado en el tablón y web municipal, se procederá a efectuar llamamiento según el orden establecido (en caso de renuncia se propondrá al siguiente y así sucesivamente), requiriendo al aspirante el currículo acreditado. La documentación será remitida a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, para en caso, visto bueno y validación. Obtenida la validación y a la cual queda condicionada la contratación del Docente, se elevará a la autoridad competente propuesta de nombramiento, que tendrá carácter vinculante.

En caso que una vez iniciada la prestación de servicios se extinguiera por cualquier circunstancia o fuera necesario cubrir posibles bajas temporales, se procederá a realizar llamamiento al siguiente aspirante en orden de prelación siempre que se mantenga la necesidad de cobertura del puesto y quedando supeditado su nombramiento, a la validación del currículo acreditado por parte de la Dirección General Formación Profesional.

SEXTO.- En caso que una vez iniciada la relación laboral la relación se extinguiera por una causa diferente de la del transcurso de la duración prevista, se procederá a realizar llamamiento al siguiente aspirante en orden de prelación siempre que se mantenga la necesidad de cobertura del puesto.

Con el resto de aspirantes admitidos se formará una Bolsa de Trabajo con el orden establecido, para cubrir posibles bajas y/o nuevas incorporaciones, procediéndose, en su caso, al llamamiento siguiendo el orden indicado.

La Bolsa resultante tendrá vigencia hasta la convocatoria de un nuevo proceso selectivo, para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, pudiendo ser contratadas por necesidades del servicio, y siempre por el riguroso orden en el que queden en dicha bolsa. Dicha bolsa tendrá carácter rotativo.

Dicha bolsa servirá para la contratación del personal necesario para la realización de otros programas similares, así como entes dependientes del Ayuntamiento, siempre que cumplan con los requisitos exigidos en los mismos.

En el supuesto que el integrante de la bolsa, esté en el momento del llamamiento, unido mediante cualquier modalidad contractual o de nombramiento al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor, o entes dependientes, por otra bolsa distinta, se le solicitará a que en su caso elija entre uno u otro contrato, para lo cual deberá renunciar expresamente, mediante declaración de baja voluntaria, al que venía sujeto para acceder al de nueva propuesta. Si por el contrario se deseara mantener la modalidad contractual que

Código Seguro De Verificación:	QguCol710/LZAynIKLQ7eA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	25/10/2022 14:27:32	
Observaciones		Página	3/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QguCol710/LZAynIKLQ7eA==			



se viniera desarrollando, quedará ante el nuevo llamamiento en situación de «no disponible», en tanto en cuanto se mantenga la referida situación de contratación. Una vez finalice el contrato o nombramiento, lo deberá poner en conocimiento de la Unidad de Organización y Recursos Humanos para pasar a la situación «Disponible» para un nuevo llamamiento.

SÉPTIMO.- NOTA FINAL.

7.1.- Los plazos previstos en estas bases generales reguladoras se computarán en días hábiles si no se indica otra cosa.

7.2.- Las publicaciones que se deriven de los correspondientes procesos selectivos incluidos en las presentes bases, se efectuarán en el eTablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la página web municipal.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

ANEXO. REQUISITOS EXIGIDOS

ADGX01: Inglés Gestión Comercial

- Nivel académico:

Profesorado español: Titulación de grado superior o capacitación profesional equivalente en la actividad relacionada con el curso, y alguno de los siguientes diplomas: Cambridge Proficiency Diploma, TEFL Diploma, Oxford Certificate of English, Diploma de aptitud de Inglés de la Escuela Oficial de Idiomas o similar .


Profesorado anglófono: Titulación universitaria de su país de origen o capacitación profesional equivalente en la actividad relacionada con el curso.

- **Formación metodológica o experiencia docente** , a tenor del art. 13.1 del RD 34/2008: Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo. Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la

Código Seguro De Verificación:	QguCo1710/LZAynIKLQ7eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	25/10/2022 14:27:32
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QguCo1710/LZAynIKLQ7eA==		





AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR
RECURSOS HUMANOS Y TRANSPARENCIA
GENERALES

formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Código Seguro De Verificación:	QguCo1710/LZAynIKLQ7eA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	25/10/2022 14:27:32	
Observaciones		Página	5/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QguCo1710/LZAynIKLQ7eA==			



TCPF005PO: Patronaje Industrial

A) Competencia docente: Este requisito se entiende cumplido cuando el formador esté en una de estas circunstancias:

1.º Estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

2.º Estar en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

3.º Estar en posesión de una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.

Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas, y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

4.º Acreditar una experiencia docente contrastada de al menos 300 horas en los últimos 10 años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

B) Experiencia Profesional: Deberán acreditar al menos un año de experiencia en funciones relacionadas con el programa formativo a impartir.

Código Seguro De Verificación:	QguCo1710/LZAynIKLQ7eA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	25/10/2022 14:27:32	
Observaciones		Página	6/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QguCo1710/LZAynIKLQ7eA==			



ADGG01DCP: Actividades Básicas de atención al cliente para personas con discapacidad

- **Titulación requerida:** Licenciatura en pedagogía, psicología, psicopedagogía, o diplomatura en educación social o magisterio.

- **Experiencia profesional requerida:** acreditar una experiencia laboral de 1 año.

- **Competencia docente:** será necesario tener una formación metodológica o experiencia docente. A tenor del art. 13.1 del RD 34/2008: Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo. Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:


a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.

Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Código Seguro De Verificación:	QguCo1710/LZAynIKLQ7eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	25/10/2022 14:27:32
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QguCo1710/LZAynIKLQ7eA==		





HOTR024PO: Corte y Cata de jamón

- **Competencia docente:** Este requisito se entiende cumplido cuando el formador esté en una de estas circunstancias:

1.º Estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

2.º Estar en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

3.º Estar en posesión de una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas, y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

4.º Acreditar una experiencia docente contrastada de al menos 300 horas en los últimos 10 años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

- **Experiencia Profesional:** Deberán acreditar al menos un año de experiencia en funciones relacionadas con el programa formativo a impartir.

Código Seguro De Verificación:	QguCo1710/LZAynIKLQ7eA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	25/10/2022 14:27:32	
Observaciones		Página	8/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QguCo1710/LZAynIKLQ7eA==			



HOTR52: Asistencia Polivalente en Barra y Sala

A) Acreditación requerida: Cumplir como mínimo alguno de los siguientes títulos:

- Título de Técnico de la familia profesional de Hostelería y Turismo.
- Título de Técnico Superior de la familia profesional de Hostelería y Turismo.
- Certificado de profesionalidad de nivel 2 de la familia profesional de Hostelería y Turismo.
- Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de Hostelería y Turismo.

B) Experiencia profesional mínima requerida: Deberá acreditar al menos dos años de experiencia en restauración.

C) Competencia docente: Cumplir como mínimo alguno de los siguientes requisitos:

- Certificado de profesionalidad de Docencia de la Formación Profesional para el Empleo o equivalente, o tener formación en metodología didáctica para adultos (mínimo 300 horas).
- Acreditar una experiencia docente de al menos 300 horas en modalidad presencial.
- Titulaciones universitarias de Psicología/ Pedagogía/ o Psicopedagogía, Máster Universitario de Formación de Formadores u otras acreditaciones oficiales equivalentes

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor, don Juan M. López Domínguez, en fecha y hora de firma electrónica.

Código Seguro De Verificación:	QguCo1710/LZAynIKLQ7eA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	25/10/2022 14:27:32	
Observaciones		Página	9/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QguCo1710/LZAynIKLQ7eA==			